

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **JAIME ANDRES ECHEVERRI RAMIREZ** identificado(a) con **C.C. 1130606717** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1190898
Emisor:	notificacion.judicial@jaimeecheverriabogados.com
Destinatario:	oficinajudica@pradera-valle.gov.co - MUNICIPIO DE PRADERA (VALLE DEL CAUCA)
Asunto:	RAD: 2020-00206 // NOTIFICACION PERSONAL AL MUNICIPIO DE PRADERA (VALLE DEL CAUCA) - LEY 2213 DE 2022 // DEMANDANTE: RUBEN DARIO TABARQUINO VS AYAPAC CONSTRUCCIONES SAS Y OTROS
Fecha envío:	2024-05-29 15:02
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	Fecha: 2024/05/29 Hora: 15:06:02	Tiempo de firmado: May 29 20:06:02 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
<p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>		
Acuse de recibo	Fecha: 2024/05/29 Hora: 15:06:03	May 29 15:06:03 cl-t205-282cl postfix/smtp[4059]: 354611248828: to=<oficinajudica@pradera-valle.gov.co>, relay=ASPMX.L.GOOGLE.COM [172.253.115.26] : 25, delay=1.6, delays=0.09/0/0.36/1.1, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1717013163 ada2fe7ead31-48a3a40754esi3025743137.72 7 - gsmtpl)
<p>Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.</p>		
El destinatario abrió la notificación	Fecha: 2024/05/29 Hora: 17:35:07	Dirección IP: 66.249.83.128 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	Fecha: 2024/05/30 Hora: 04:21:42	Dirección IP: 181.129.253.13 No hay datos disponibles. Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Macintosh; Intel Mac OS X 10_15_7) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/125.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

✉ **Contenido del Mensaje**

📄 Asunto: RAD: 2020-00206 // NOTIFICACION PERSONAL AL MUNICIPIO DE PRADERA (VALLE DEL CAUCA) - LEY 2213 DE 2022 // DEMANDANTE: RUBEN DARIO TABARQUINO VS AYAPAC CONSTRUCCIONES SAS Y OTROS

📄 Cuerpo del mensaje:

Santiago de Cali (Valle del Cauca), 29 de mayo de 2024.

Señores:

Municipio Buenos Aires (Cauca)

oficinajuridica@pradera-valle.gov.co

Tipo de proceso:

Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante:

Rubén Darío Tabarquino Giraldo

C.C. No. 16.593.161 de Santiago de Cali (Valle del Cauca)

Demandados:

1. Ayapac Construcciones S.A.S. agregadosyafaltos@yahoo.es

2. Construcciones Maja S.A.S. en Reorganización

gerencia@construccionesmaja.com.co

direccion.administrativa@construccionesmaja.com.co

3. Alex Yair Mancilla Rodríguez agregadosyafaltos@yahoo.es

Litisconsorte Necesarios:

1. Aseguradora Solidaria de Colombia entidad cooperativa

notificaciones@solidaria.com.co

2. Municipio de Pradera (Valle del Cauca)

oficinajuridica@pradera-valle.gov.co

Radicación:

76001310501620200020600

Referencia:

Notificación personal al Municipio de Pradera (Valle del Cauca) – artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 –.

Jaime Andrés Echeverri Ramírez, de nacionalidad colombiano, mayor de edad, residente de Santiago de Cali (Valle del Cauca), de profesión Abogado, identificado con cédula de ciudadanía número 1.130.606.717 expedida en Santiago de Cali (Valle del Cauca), portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 194038 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico notificacion.judicial@jaimeecheverriabogados.com registrado en esta misma entidad, actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de referencia, siguiendo las exigencias realizadas por el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Cali a través de la providencia judicial número 1719 del 19 de octubre de 2023 notificada por estados electrónicos el 20 de octubre de 2023 mediante la cual ordenó vincular el proceso judicial al Municipio de Pradera (Valle del Cauca) en calidad de litisconsorte necesario y efectuar su notificación personal, por medio de la presente se le notifica personalmente por mensaje de datos en atención a las pautas y facultades contenidas en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto, se anexan el expediente digital a través del siguiente enlace[1]:

https://drive.google.com/drive/folders/1Z5RR8jqAjYZ_OJNrOGnOrHGewlSrOTBm?usp=sharing

De igual manera se le informa que esta notificación “se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”, por lo tanto cuenta con diez (10) días hábiles para ejercer el derecho de defensa y contradicción en los términos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, remitiendo el escrito de contestación, pruebas y anexos al correo institucional del Despacho Judicial con copia simultánea a las partes de acuerdo a lo establecido en el al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022.

La contestación de la demanda deberá remitirse al Despacho en formato PDF al correo electrónico j16lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co en tres (3) archivos, el primero contentivo de la contestación, en el segundo los anexos que se pretendan incorporar y en el tercero poder conferido al representante legal con el fin de verificar su personería jurídica.

- Notificaciones electrónicas

Dando aplicación al artículo 3 de Ley 2213 de 2022 (deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones) informo el canal digital del suscrito apoderado judicial para fines de notificación en el proceso de la referencia: notificacion.judicial@jaimeecheverriabogados.com.

Atentamente,

Jaime Andrés Echeverri Ramírez

C.C. 1.130.606.717 de Cali (V)

T.P. No. 194038 del C. S. de la J.

[1] Atendiendo la extensión de los documentos compartidos, se remite enlace del servicio digital Google Drive de Jaime Echeverri – Grupo de Abogados donde se comparte la copia fidedigna de las piezas procesales del expediente digital del Despacho.

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
NOTIFICACION_PERSONAL_MUNICIPIO.pdf	c129ef10a09e26a7f337ca74ec08106af15f684a4f2ed74c58ec9dbf3a025914

 Descargas

Archivo: NOTIFICACION_PERSONAL_MUNICIPIO.pdf **desde:** 181.129.253.13 **el día:** 2024-05-30 04:21:53

Archivo: NOTIFICACION_PERSONAL_MUNICIPIO.pdf **desde:** 186.86.52.98 **el día:** 2024-05-30 10:29:28

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co